

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	36 pts. año.
Particulares y colectividades.....	40 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,50 ptas.
» » de años anteriores.....	0,75 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,75 pts. lii
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	1,00 »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDE

SALUDO A FRANCO

¡ARRIBA ESPAÑA!

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
Sección de Administración Provincial		Sección de Anuncios Oficiales	
Gobierno Civil de Santander		Distrito Minero de Santander	1167
Circular n.º 173. Comunicando haberse hecho cargo del mando de la provincia el excelentísimo señor Gobernador civil, don Tomás Romojaro Sánchez ...	1166	Audiencia Territorial de Burgos	1167
Diputación provincial de Santander		División Hidráulica del Norte de España.	1167
Anuncio de exposición al público del padrón de Cédulas personales en los Ayuntamientos que se citan	1166	Sección de Administración Económica	
Sección de "Boletín Oficial del Estado"		Dirección general de la Deuda y Clases pasivas	
Jefatura del Estado		Delegación de Hacienda de Santander ...	
Ley por la que se dictan normas que faciliten la adopción de los acogidos en Casas de Expósitos y otros establecimientos de Beneficencia	1166	Sección de Anuncios de Subastas	
		Juntas vecinales de San Vicente y Los Llares	
		Sección de Administración de Justicia	
		Providencias judiciales	
		Sección de Administración Municipal	
		Ayuntamientos de: Castro Urdiales, Ramales, Villaverde de Trucíos, Penagos y Reinosa	

Sección de Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 173

Habiendo regresado a esta provincia, con esta fecha me reintegro al manco de la misma, cesando; por consiguiente, don Francisco de Nardiz y Pombo, presidente de la excelentísima Diputación provincial, que ha venido ejerciéndolo durante mi ausencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 7 de noviembre de 1941. 2049

EL GOBERNADOR CIVIL,
TOMAS ROMOJARO SANCHEZ

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Impuesto de Cédulas personales

Durante los días 3 al 18 del actual se hallan expuestos al público para su examen, y en las respectivas Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, los padrones de dicho impuesto para el ejercicio de 1941:

Pesaguero y Valdáliga.

Santander, 7 de noviembre de 1941.—El gestor recaudador, E. Gándara.

Sección de "Boletín Oficial del Estado"

JEFATURA DEL ESTADO

LEY

Las normas sobre adopción contenidas en el capítulo quinto, título séptimo, libro primero, del Código civil, no han satisfecho en la práctica el propósito de suplir los vínculos paterno-filiales, fundados en la generación, respecto de los seres más desvalidos e inocentes, abandonados en el torno de una Casa de Expositos o recogidos en otros establecimientos de beneficencia.

Respecto de ellos, se muy frecuente el prohijamiento, que, casi siempre, crea lazos de verdadera afección familiar, que ligan perdurablemente al prohijado con sus prohijantes, sin que, por las dificultades procesales, se constituya un verdadero estado jurídico dentro de las normas que para la adopción señalan las disposiciones vigentes; y así llega un día en que, al tenerse que acreditar, por razón de estudios o del matrimonio del acogido, su filiación verdadera, se quiebran y destrozan violentamente las ilusiones nacidas de dicho afecto, engendrado por su convivencia con los que tenía por padres, al descubrir su origen turbio y deshonesto.

Parece, por ello, conforme al espíritu de protección al débil, que inspira nuestro Glorioso Alzamiento, corregir tan grave deficiencia de la legislación civil, y en su consecuencia,

DISPONGO:

Artículo primero. Los acogidos en Casas de Expositos y establecimientos benéficos, cuya tutela corresponde a la Administración de los mismos, con arreglo al artículo trescientos tres del Código civil, podrán ser adoptados por personas idóneas a juicio de aquélla.

Artículo segundo. El expediente de adopción se tramitará exclusivamente por la Administración del establecimiento benéfico en que se encuentre el presunto adoptado, y se limitará a averiguar la moralidad y honradez del adoptante o adoptantes y a oír al adoptado, si fuese mayor de catorce años, así como a sus parientes naturales más próximos, si fueren conocidos.

Artículo tercero. El expediente será elevado a la aprobación del Juez de Primera Instancia competente, quien, previa audiencia del Ministerio Fiscal, y si encuentra cumplidos los trámites del artículo anterior, lo aprobará mediante providencia, que habrá de dictar en el término máximo de los ocho días siguientes a la recepción del expediente, ordenando el otorgamiento de la correspondiente escritura pública, que suscribirán los que soliciten la adopción y el Presidente de la Diputación provincial de quien dependa el establecimiento en que se encuentre el adoptado, o la persona en que aquél delegue.

Si el Juez observare algún defecto en la tramitación del expediente, lo devolverá en igual término de ocho días a la Administración del establecimiento de su procedencia, para que el defecto se corrija.

Artículo cuarto. La escritura de adopción se anotará en el respectivo Registro civil, expresándose todos los extremos y circunstancias que se deduzcan de la misma.

Las certificaciones ulteriores y la inscripción de la escritura sólo expresarán el nombre y apellidos del adoptado y de su adoptante o adoptantes.

Artículo quinto. La Administración del establecimiento benéfico correspondiente quedará obligada a vigilar la conducta del adoptante hasta la mayor edad del adoptado, pudiendo, en su caso, dejar sin efecto la adopción.

Los padres naturales del adoptado tendrán también derecho a impugnar la adopción o a dejarla sin efecto, en el caso de que deseen recuperar su hijo, solicitándolo así, previa la debida justificación y garantías, de la Administración del establecimiento benéfico de donde proceda el adoptado.

Este será, además, oído antes de resolver, si fuere mayor de catorce años.

Artículo sexto. Los adoptados con arreglo a los preceptos de esta Ley adquirirán todos los derechos establecidos en los artículos ciento setenta y cinco, ciento setenta y seis, ciento setenta y siete y ciento ochenta del Código civil, y los adoptantes, los del artículo ciento setenta y cinco, debiendo, además, reunir las condiciones del ciento setenta y tres y alcanzándoles las prohibiciones del ciento setenta y cuatro del propio Código.

Artículo séptimo. Ninguno de los funcionarios que intervengan en estos procedimientos percibirán derecho ni retribución alguna por su inter-

vención, extendiéndose todas las diligencias y escritura en papel de sello de oficio.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—**Francisco Franco.** 2004

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 26 de octubre de 1941.)

Sección de Anuncios Oficiales

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

SECCION DE MINAS. — DEMARCACIONES

Registro minero número 15.263

Don José Luna Martínez-Viademonte, ingeniero jefe de Minas de este Distrito Minero.

Hago saber: Que por don Ignacio Bartolomé Urién Icaza, vecino de Bilbao (General Salazar, 3), se ha presentado, con fecha 8 de octubre de 1941, una solicitud de concesión de registro minero de veinte pertenencias de mineral de dolomía, con el nombre de "María Teresa", número 15.263, en el paraje "La Centinela", del pueblo de Hazas en Cesto, término municipal de Hazas en Cesto, sin expresar linderos.

El trazado de la designación es el siguiente.—Punto de partida: la esquina Norte de la casa de doña Mercedes Lastra; desde este punto, en dirección Norte, se medirán 80 metros, colocando la primera estaca; desde ésta, en dirección Este, se medirán 150 metros, colocando la segunda estaca; desde ésta, en dirección Norte, se medirán 400 metros, colocando la tercera estaca; desde ésta, en dirección Oeste, se medirán 500 metros, colocando la cuarta estaca; desde ésta, en dirección Sur, se medirán 400 metros, colocando la quinta estaca; desde ésta, en dirección Este, se medirán 350 metros, cerrando el rectángulo en este punto con la primera estaca, comprendiendo el número de pertenencias solicitadas.

El rumbo es el Norte verdadero.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, por decreto del excelentísimo señor Gobernador civil, fecha de hoy, mandando al propio tiempo se expidan los correspondientes edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el Ayuntamiento de Hazas en Cesto, insertándose también en el "Boletín Oficial" de la provincia, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones, en la forma e improrrogable plazo, de sesenta días, conforme establece el artículo 24 de la vigente legislación de Minas.

Santander, 17 de octubre de 1941.—El ingeniero jefe, José Luna Martínez Viademonte.

Derechos de inserción: 53,50 pesetas.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Relación de las Secretarías de Juzgados municipales de la clase C) que se encuentran vacantes en el territorio de esta Audiencia y han de proveerse por concurso de traslado entre secretarios en activo o excedentes, figurando el número de habitantes que tiene cada pueblo:

Arija, 2.234 habitantes; Navas de Bureba, 152; Las Vesgas, 382; Quintanaélez, 435; Molgar de Pernamental, 2.932; Torresandino, 1.184; Aldeanueva de Ebro, 2.804; Casalarreina, 1.499; San Asensio, 2.240; Herramelluri, 571; Nájara, 2.887; Cabezón de la Sal, 4.033; Soba, 4.552; Reinoso, 8.636; Medio Cudeyo, 4.929; Los Corrales de Buelna, 4.802; Amorobieta, 4.088; San Julián de Musques, 4.239; Santurce-Ortuella, 5.528; Ondarroa, 4.774; Valmaseda, 3.697, y Valderredible, 7.450.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia la instancia, en papel de tres pesetas y póliza de la Mutualidad de igual cantidad, en el plazo de treinta días laborables, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", acompañando los documentos siguientes:

- 1.º Certificación de examen de aptitud o título de abogado.
- 2.º Certificación en la que consten las fechas de los nombramientos y de las posesiones y cese en los cargos que haya servido.
- 3.º Declaración jurada de no haber pertenecido a la Masonería ni a ningún partido del Frente Popular, ni estar sujeto a procedimiento criminal.
- 4.º Documento acreditativo de hallarse depurado o manifestación del estado que alcance dicha depuración.
- 5.º Los excedentes acompañarán, además, las certificaciones de antecedentes penales, de buena conducta y de la excedencia.

El concurso se celebrará conforme a las normas del Decreto de 31 de enero de 1934 y disposiciones complementarias; previniéndose que los nombramientos que se hagan tendrán el carácter de irrenunciables y producirán la obligación ineludible de tomar posesión del cargo dentro del plazo que se señale, salvo en el caso de que haya sido nombrado para otra Secretaría en concurso simultáneo y opte por ella.

La notificación de los nombramientos, así como la del acuerdo en que se declaren firmes los mismos, se efectuará solamente mediante la inserción de los acuerdos en el "Boletín Oficial del Estado".

Burgos a 3 de noviembre de 1941.—El presidente (ilegible).

2040

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

APROVECHAMIENTO DE AGUAS PUBLICAS

Decreto de 5 de mayo de 1941

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 5 de mayo último y demás disposiciones posteriores, se insertan a continuación las relaciones complementarias de las ya publicadas en

el "Boletín Oficial" de la provincia y Jefatura de Obras públicas, en las que se consignan las peticiones y concesiones que han sido objeto de rectificación.

Se advierte a todos los concesionarios y peticionarios que han concurrido con la presentación de re-

laciones juradas que el cumplimiento de los trámites expresados en el referido Decreto no implica reconocimiento de derecho alguno para unos y otros.

Oviedo, 28 de octubre de 1941.—El ingeniero jefe, Luis González Valdés. 2008

Relación complementaria de los aprovechamientos de aguas públicas concedidos, correspondientes a la provincia de Santander, de los cuales se ha presentado reclamación y relación jurada por los concesionarios o usuarios, en virtud de lo dispuesto en el art. 2.º del Decreto de 5 de mayo de 1941.

CORRIENTE	TERMINO MUNICIPAL	CONCESIONARIO	FECHA de la concesión
Aguanaz...	Ampuero	Don José López	Año 1840.
Agüera	Villaverde de Trucíos	S. A. Henales	24 julio 1918.
Asón	Soba	Don Mariano García Somonte	1 septiem. 1875
Idem	Idem	Don Cecilio López de Castro y Rui Peña	15 abril 1909.
Idem	Ruesga	Don Pedro Ruiz Ocejo	1838-1915.
Arroyo Cortinas	Soba	Don Jesús Martínez del Valle	19 diciem. 1917.
Berroso	Cabezón de Liébana	Don Ignacio de las Cuevas Lamadrid	25 agosto 1938.
Besaya	Molledo	Don Manuel Fernández Ruiz	26 febrero 1935.
Idem	Arenas de Iguña	S. A. José María Quijano	14 junio 1941.
Idem	Cieza	Idem	19 abril 1904.
Idem	Los Corrales de Buelna	Idem	3 noviem. 1938.
Idem	Idem	Idem	3 noviem. 1938.
Idem y Tejas	San Felices de Buelna	Idem	
Idem y otro	Pesquera y otro	Electra de Viesgo, S. A.	25 septi. 1896.
Bóo (ría)	Astillero	Standar Eléctrica, S. A.	17 agosto 1927.
Clarín	Voto	Don Severino Fernández Iturralde	21 junio 1941.
Clarín Clarión	Idem	Doña Encarnación Sarabia Gutiérrez	11 julio 1941.
Idem	Idem	Doña Marina Beitia Iturbe	21 junio 1941.
Idem	Idem	Idem	21 junio 1941.
Idem	Idem	Don Gregorio Arsuaga Morlote	30 junio 1941.
Idem	Idem	Idem	30 junio 1941.
Idem	Idem	Don José Mier Martínez	30 junio 1941.
Idem	Idem	Idem	30 junio 1941.
Corrales (fuente)	Ruesga	Don Lope González Barquín	7 mayo 1915.
Corrales (Los)	Idem	Doña Epifania Carral, vda. de González.	7 mayo 1915.
Cotillo	Medio Cudeyo	Compañía F. C. de Santander a Bilbao.	17 julio 1903.
Dobalina	San Vicente de la Barquera.	Doña Amparo Linares Robledo	Año 1832.
Fresno (A.)	Rasines	Compañía F. C. de Santander a Bilbao.	11 mayo 1903.
Gama (A.)	Bárcena de Cicero	Idem	21 abril 1921.
Gándara (R.)	Soba	La Papelera Española, C. ^a A.	30 julio 1903.
Ireña (fuente)	Ramales	Cooperativa Electra de Ramales, S. A.	12 novie. 1912.
Irvienza (R.)	San Miguel de Aguayo	Don José Sáinz Mesones	20 enero 1936.
Idem	Idem	Hijos de don Aurelio Gutiérrez González	16 novie. 1932.
Muriago	Los Corrales de Buelna	S. A. José María Quijano	27 marzo 1939.
M. de cantera	Camargo	Compañía F. C. de Santander a Bilbao.	10 diciem. 1900.
Nansa (R.)	Polaciones	Doña María Gutiérrez Fernández	6 septiem. 1932.
Pas (R.)	Puenteviesgo	Electra de Viesgo, S. A.	18 julio 1899.
Idem	Pielagos	Don Antonio Oruña Oláiz y hermanos	20 marzo 1934.
Idem	Idem	Vidriera Mecánica del Norte, S. A.	27 mayo 1929.
Pisueña (R.)	Selaya	Don Avín Cobo Fernández	Año 1933.
La Rabia	Comillas	Don Santiago Güel	12 enero 1881.
Ricuevas y otro	Pielagos	Federación Montañesa Católico-Agraria	27 enero 1940.
Rugrande	Ampuero	Doña Elisa Landa Fernández	5 octubre 1915.
Saja y otro	Santillana del Mar	Doña Amalia, doña María y don José Pérez Carral Calderón	
Sota (M.)	Valle de Ruesga	Don Domingo Ruiz Ocejo	23 junio 1913.
Toberas (Los)	Ampuero	Brasso, S. A. E.	26 agosto 1933.
El Tollo	Ribamontán al Monte	Compañía F. C. de Santander a Bilbao.	6 agosto 1904.
Torina (R.)	San Miguel de Aguayo	Electra de Viesgo, S. A.	25 octubre 1920.
Urdón	Tresviso	Idem	2 abril 1908.
Vendul (R.)	Rionansa	Don Ricardo Alonso Gómez	23 octubre 1927.
Idem	Idem	Don Germán Cosío Gómez	27 novie. 1939.
La Virga	Ribamontán al Monte	Compañía F. C. de Santander a Bilbao.	22 abril 1904.
Vitoña	Medio Cudeyo	Idem	29 octubre 1902.

Relación complementaria de los aprovechamientos de aguas públicas solicitados, correspondientes a la provincia de Santander, de los cuales se ha presentado reclamación y relación jurada por los peticionarios e interesados, en virtud de lo dispuesto en el art. 2.º del Decreto de 5 de mayo de 1941.

CORRIENTE	TERMINO MUNICIPAL	PETICIONARIO	FECHA de la petición
Argoza y otro...	Los Tojos...	Don Francisco del Hoyo Somarriba ...	5 agosto 1941.
Bernales...	Rasines...	Doña Dolores de los Ríos y Carrasco ...	28 abril 1941.
Besaya ...	Molledo...	Besaya, S. A. ...	16 agosto 1941.
Idem...	Torrelavega ...	Doña Josefa Ruiz Sañudo ...	14 agosto 1941.
Idem...	Idem...	Herederos de González Trevilla...	6 agosto 1941.
Idem...	Enmedio...	Don Angel Muñoz ...	17 agosto 1941.
Idem...	Idem...	Don José Gutiérrez...	13 agosto 1941.
Bullón ...	Cabezón de Liébana...	Don Gabriel Muñoz ...	12 agosto 1941.
Clarín ...	Voto...	Doña María de los Ríos y Carrasco ...	28 abril 1941.
Idem...	Idem...	Idem ...	28 abril 1941.
Idem...	Idem...	Doña Eloísa de la Cagiga Abascal ...	12 agosto 1941.
Idem...	Idem...	Don Polidoro Puente Gorgollo ...	12 agosto 1941.
La Cueva ...	Rasines...	Don José María Pérez Sáinz ...	13 agosto 1941.
Devá...	Cillorigo ...	Don Mariano Bustamante ...	12 agosto 1941.
Idem...	Idem...	Don Casiano Fuentes ...	12 agosto 1941.
Escudo ...	Valdáliga ...	Don Antonio del Barrio Sáinz ...	12 agosto 1941.
Idem...	Idem...	Don Carlos Martínez Díaz de la Campa ...	14 agosto 1941.
Idem...	Idem...	Don Antonio del Barrio Sáinz ...	12 agosto 1941.
Miera ...	Liérganes ...	Compañía F. C. de Santander a Bilbao..	9 agosto 1941.
Ojo de la Presa ...	Comillas...	Viuda de don José Sánchez Llera ...	16 agosto 1941.
Pas ...	Pielagos ...	Herederos de doña M. Ostolaza...	17 agosto 1941.
Pisa ...	Herrerías ...	Don Segundo Colsía ...	8 agosto 1941.
Pisueña...	Selaya ...	Don Joaquín Diego Abascal...	3 agosto 1941.
De la Plata...	Toranzo...	Don Gregorio del Amo González ...	12 agosto 1941.
Pas ...	Pielagos ...	Federación Montañesa Católico-Agraria	6 agosto 1941.
Pozo filtraciones ...	Ampuero ...	Compañía F. C. de Santander a Bilbao..	9 agosto 1941.
Ríosapero (M.) ...	Villaescusa ...	Viuda de don José Sandino Mirones ...	17 agosto 1941.
Rolveras...	Liendo ...	Don Ricardo Campillo Zabala ...	17 agosto 1941.
Idem...	Idem...	Don José Pérez del Collado ...	14 agosto 1941.
Roseras...	Corvera de Toranzo ...	Don Antonio Pacheco Sáinz Pardo...	4 agosto 1941.
Río de Magdalena...	Luenta ...	Electra de Luenta ...	12 julio 1941.
Rubionzo ...	Villacarriedo ...	Don Manuel López-Dóriga de la Hoz...	11 agosto 1941.
Ruente (fuente) ...	Ruente ...	Don Luis López Herrera...	15 julio 1941.
Saja ...	Mazcuerras...	Don Manuel B. Simón y don Luis López.	15 julio 1941.
Idem...	Cabezón de la Sal ...	Don Julio Baraja Gómez ...	8 agosto 1941.
Idem...	Torrelavega ...	Don Florencio Ceruti Fernández ...	16 agosto 1941.
Idem...	Suances...	Don Darío Pedrajo de la Cuesta ...	15 agosto 1941.
Vendúl ...	Rionansa ...	Don Germán Cosío Gómez ...	18 agosto 1941.
Sin nombre...	Ribamontán al Mar ...	Don Dimas Asón y doña Dolores Rubio.	16 agosto 1941.
Idem...	Villacarriedo ...	Don Pedro Diego Sáinz ...	17 agosto 1941.
Idem...	Ribamontán al Mar ...	Don Marcelino Setién Torriente ...	16 agosto 1941.

Sección de Administración Económica

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Anuncio

Habiendo sufrido extravío las inscripciones del concepto de propios números 6.312, 6.314 y 6.316, emitidas a favor del Ayuntamiento de Castro-Cillorigo por los pueblos de Aliezo, San Sebastián y La Fama, por los capitales de 153,56, 1.594,48 y 2.110,68 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se hallen las entregue en esta Dirección general o en la Delegación de Hacienda de Santander en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y en el

de la citada provincia; en la inteligencia que, de no verificarlo así, serán declaradas nulas y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 22 de octubre de 1941.—El director general, G. Gorordo.

2014

Derechos de inserción: 24,75 pesetas.

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER CIRCULAR

Impuesto "Consumos de lujo" (antiguo Subsidio y Plato Unico)

La Ley de 26 de septiembre de 1941, relativa al cierre de establecimientos industriales sometidos a la exacción del impuesto de "Consumos de lujo" (antiguo Subsidio), dice lo siguiente:

"Se autoriza el cierre de establecimientos industriales en caso de tercera reincidencia en defraudación o infracción que implique evasión del impuesto de "Consumos de lujo" (antiguo Subsidio), así como por transcurso de treinta días sin ingresar la sanción que hubiere sido impuesta en expediente instruido; por empleo de tiques falsificados o adquiridos en oficinas no autorizadas; por venta de los mismos a otro industrial, o negativa de datos o antecedentes a los agentes de la Hacienda en la represión de los citados casos."

La Delegación de Hacienda hace público haber recibido instrucciones para la aplicación de aquella medida, que se cumplirán inexorablemente y con la diligencia precisa, a la mayor ejemplaridad.

Santander, 5 de noviembre de 1941.—El delegado de Hacienda, Antonio Miño. 2055

Sección de Anuncios de Subastas

JUNTAS VECINALES DE SAN VICENTE Y LOS LLARES

Anuncio

El día 20 del mes actual, a las once horas, se subastarán en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Arenas de Iguña 14 robles del monte Bustablado y Cubías, tasados en 350 pesetas.

Regirán las condiciones propias para estos actos.

Arenas de Iguña, 4 de noviembre de 1941.—El presidente, Aurelio Terán.

Derechos de inserción: 11 pesetas.

Sección de Administración de Justicia

Don Ricardo García Navarraz, juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Burgos,

Hace saber: Que por este Juzgado se sigue expediente de responsabilidades políticas contra Alfredo Pérez Fernández, vecino de Liérganes (Santander), residente en el extranjero, y que, según lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, pueden sus herederos legítimos, que se encuentran en ignorado paradero, presentar, en el término de diez días, a partir de la fecha de la publicación en los periódicos oficiales del anuncio de la incoación de dicho expediente, una relación jurada de todos los bienes del encartado, de los de su cónyuge, si fuese casado, y de todas sus deudas; esta resolución será valorada, y al final de ella se expresará el número de hijos legítimos, naturales reconocidos o adoptivos menores de edad o incapacitados que tuviere a su cargo; con la advertencia de que se considerarán incurso en el delito de falsedad en documento público si alterasen la verdad al redactar dicha relación, si se estimasen por los Tribunales que por su gravedad o intencionalidad revestía el hecho carácter punible. También podrán dichos herederos solicitar que se les dé lectura de la denuncia y alegar en defensa del ausente lo que estimen oportuno.

Lo que se hace público para conocimiento de dichos herederos legítimos del encartado.

Burgos, 21 de octubre de 1941.—El juez instructor, Ricardo García Navarraz.—El secretario, Carlos Nadal. 1938

Don Ricardo García Navarraz, juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Burgos,

Hace saber: Que por este Juzgado se sigue expediente de responsabilidades políticas contra Mariano Gandarillas Arenal, vecino de Liérganes (Santander), y que, según lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Responsabilidades Políticas, pueden sus herederos, que se encuentran en ignorado paradero, presentar, en el término de diez días, a partir de la fecha de la publicación en los periódicos oficiales del anuncio de incoación de este expediente, una relación jurada de todos los bienes de dicho encartado, de los de su cónyuge, si fuere casado, y de todas sus deudas. Esta relación será valorada, y al final de ella se expresará el número de hijos legítimos, naturales, reconocidos o adoptivos menores de edad o incapacitados que tuviera a su cargo; con la advertencia de que se considerarán incurso en el delito de falsedad en documento público si alterasen la verdad al redactar dicha relación, si se estimase por los Tribunales que, por su gravedad o intencionalidad, revestía el hecho carácter punible. También podrán sus herederos solicitar que se les dé lectura de la denuncia y alegar en defensa de su causante lo que estimen oportuno.

Lo que se hace público para conocimiento de los herederos del encartado.

Burgos, 22 de octubre de 1941.—El juez instructor, Ricardo García Navarraz.—El secretario, Carlos Nadal. 1943

Sección de Administración Municipal

Ayuntamiento de CASTRO URDIALES

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación durante el mes de agosto de 1940:

Sesión ordinaria del día 10.—Aprobar el acta anterior.

Quedar enterados de la correspondencia y de los "Boletines Oficiales" de la provincia.

Aumentar, a partir del mes de julio, en 263,20 pesetas la cantidad que se abona por alumbrado, por la ampliación del alumbrado de verano.

Autorizar a don Pedro Fuste del Corro para abrir un establecimiento destinado a la compra de trastos viejos y lanas, con la obligación de llevar un libro donde detalle las compras y ventas y prohibiéndole las compras a menores, todo previo pago de los arbitrios e informes sanitarios precisos.

A informe de la Comisión de Policía urbana, instancia de Angel Agote Terán solicitando permiso para establecer una frutería en la calle de Santander.

Conceder al depositario de fondos de este Ayuntamiento quince días de permiso.

A informe de la Comisión de Hacienda, una carta del diario "Hiero" solicitando la cooperación del Ayuntamiento para la organización del Segundo Circuito del Norte; escrito de don José Lorenzo Castro solicitando el abono de la cantidad de 4.853,55 pesetas, y escrito de don Cesáreo Urculo Díez solicitando se le excluya del padrón de solares sin edificar, por el jardín y edificación que posee en Menéndez Pelayo.

Aprobar varias sustituciones de empleados de

arbitrios, hasta que los nombrados puedan reintegrarse a sus servicios respectivos.

Aprobar varios nombramientos de empleados interinos para atender las necesidades del veraneo.

Aprobar los expedientes de prórroga de primera clase, con la concesión de tal beneficio, correspondientes a los mozos César Arroyo Madrazo, Donato Castresana Cuevas, Angel Salvarrey Haza y Senén Iturbe Fernández, del reemplazo de 1936; Luis Ortiz Soto y Antonio Cotarelo Arias, del reemplazo de 1937, y Luis Quintana Ricondo, del reemplazo de 1939.

A informe del señor aparejador, una factura de la casa Sucesores de Rivero y Suso, por mejoras introducidas en la instalación del balneario.

Se aprueba el programa de festejos formulado por la Comisión correspondiente para el presente mes de agosto, facultando a la misma para que, de acuerdo con la Alcaldía, organice los actos que crea oportunos para el día 23, III aniversario de la liberación de esta ciudad por el invicto Ejército Español.

Aprobar la cuenta que rinde el administrador de arbitrios de los ingresos habidos en el mes de junio.

Aprobar las normas provisionales formuladas por la Alcaldía, reglamentando los baños en la playa.

A informe de la Comisión de Montes, escrito de José Múgica solicitando la concesión de ocho robles; a informe del señor director de la banda de música, instancia de Esteban Pérez Trueba solicitando su ingreso en la misma; a la Comisión de Policía urbana, instancia de don Luciano Ruiz Cobo denunciando las chimeneas instaladas por don Ramón Peña Aznar y los abusos que éste comete en la descarga de pescados para la fábrica de su propiedad, y que pase al Tribunal examinador de los concursos celebrados para proveer las plazas vacantes en el servicio de obras y otros servicios instancia de Eugenio Vitoria Sisniega, formulando recurso de reposición contra el nombramiento de los peones de obras, por entender que rúne mejores méritos que los nombrados.

Pendiente de informe del fontanero, instancia de don Simón Veci Pumarejo solicitando la condonación del arbitrio por exceso de agua.

Conceder a don Eleuterio González Cuadra autorización para colocar un letrero anunciador de su panadería, previo pago de los arbitrios correspondientes.

En la instancia de don Luis Alonso López, empresario del teatro de la villa, solicitando se suprima el baile público que se celebra en La Barrera todos los domingos, se acuerda que continúen celebrándose dichos bailes, facultando a la Alcaldía para que pueda suprimirles el domingo que se celebre algún espectáculo cultural que, a su juicio, ofrezca interés general o extraordinario.

En el escrito de Florencio Julio Liendo García formulando recurso de reposición contra el acuerdo de este Ayuntamiento, se acuerda quede supe-ditada dicha resolución al resultado de la información que ha de practicarse cerca del vecindario de Islares.

Adquirir una caja de autopsia por el precio

de 800 pesetas, en el bazar médico, sito en Madrid, calle de Carretas, número 27.

Conceder a la iglesia parroquial de esta ciudad la correspondiente autorización, con exención de los arbitrios municipales, para construir una iglesia en el lugar conocido por la "Huerta de Santamarina", ajustándose al plano de urbanización y proyecto formulado por los arquitectos don Luis Quijada Martínez y don José Menéndez-Pidal, que fué aprobado en sesión del día 3 de enero del año actual.

Aprobando informes de la Comisión de Beneficencia, se acuerda incluir en la lista de familias pobres, con derecho a asistencia médico-farmacéutica gratuita, a la vecina de Otañes Amelia Sisniega Díez y a sus dos hijos menores; y por el contrario, que no se incluya en dicha lista, denegando la petición que tiene formulada, a Flora Alcega Maza y a Sixto Cano Quintana, vecinos de esta ciudad. Y aprobando informe de la Comisión de Hacienda, se acuerda no aumentar los sueldos a los empleados municipales en este ejercicio, por no permitirlo la situación económica; reducir al 50 por 100 el arbitrio por tocar el manubrio en los pueblos de este término con carácter general, con la obligación de respetar la exclusiva concedida para las romerías en todo el término al altavoz de los señores Astorgano y Palacios; que informe el señor aparejador sobre si son conformes las instalaciones hechas por la Electra Agüera de una luz en el camino de El Chorrillo y de la línea de conducción de fuerza motriz al balneario de la playa.

Expedir certificado o duplicado de los resguardos números 9, de 14.800 pesetas nominales, del empréstito denominado Obligaciones y Urbanización obras de Los Huertos, al 6 por 100, y otro resguardo número 10, de 10.200 pesetas nominales, del mismo empréstito e interés; ambos correspondientes a la Testamentaria de don José Antonio Barquín Hermoso, que fueron extraviados en período rojo, y cuyo duplicado solicita don Cándido Pérez de Camino y Villa, como albacea de dicha Testamentaria; y no acceder a las peticiones de los pueblos de Sámano y Santullán, de este término municipal, de que se les conceda alguna cantidad para ayuda de los gastos de la construcción del monumento a los Caídos de dichos pueblos, por tratarse de obras que están terminadas hace tiempo y abonado su importe.

Que se suministre al pueblo de Otañes el cupo que le corresponda de pan, con arreglo a su número de habitantes.

Conceder la cantidad de 100 pesetas a la Junta vecinal de Islares para los festejos de este año, manifestando la imposibilidad de que acuda la banda de música el día de San Roque, por celebrarse festejos en esa misma fecha en esta ciudad.

Sesión ordinaria del día 26.—Aprobar el acta anterior.

Quedar enterados de la correspondencia y de los "Boletines Oficiales" de la provincia.

Quedar enterados de haber muerto el caballo propiedad del Ayuntamiento.

A informe de la Comisión de Hacienda, una circular del Arzobispado de Valladolid interesando la ayuda del Ayuntamiento para la construcción del Santuario Nacional de la Gran Prome-

sa, y otra de la Federación de Urbanismo y de la Vivienda de la Hispanidad participando la próxima celebración de una asamblea y los asuntos a tratar en la misma.

Que la banda municipal de música acuda a las fiestas del pueblo de Otañes, así como conceder al mismo la subvención de 350 pesetas.

Que la Corporación apoye incondicionalmente todas las gestiones que inicie el Ayuntamiento de Guriezo cerca del restablecimiento del servicio de viajeros entre Guriezo y Castro Urdiales.

Autorizar a la Junta vecinal de Santullán para que imponga al vecindario tres días de prestación personal, para el arreglo de una carretera vecinal.

A informe de la Comisión de Obras, presupuesto que envía el presidente de la Junta vecinal de Santullán del costo de una reparación en la fuente pública.

Conceder licencia de quince días al empleado de Secretaría Pedro Peña Alvarez.

Celebrar sesión extraordinaria el día 30 del actual, a las once de la mañana, para resolver el oficio de la Comisión provincial de Regiones Devastadas.

A informe del señor aparejador municipal, instancia de don Antonio Arana solicitando, en nombre de doña Victorina Gaínza Pando, la adquisición del lote de terreno número 53 del cementerio de Ballena y la correspondiente licencia para construir en él un panteón.

A informe de la Comisión de Montes, instancia de don Fidel del Rivero solicitando la concesión de unos terrenos para cederlos a cultivo.

Contestar a don Andrés Llosa presente los documentos que acrediten la adquisición del panteón número 43 del cementerio de esta ciudad.

Declarar de común aprovechamiento, previo pago de los arbitrios correspondientes y cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, una cantera sita en el monte Cerredo, propiedad de este Ayuntamiento, término del pueblo de Islares, al sitio donde llaman "Campo de Larena" y "Casa de Tablas", así como que por el señor aparejador municipal se marque y acote el terreno que se precise para el aprovechamiento de dicha cantera, practicando la correspondiente medición de las parcelas de terreno concedidas a particulares que con ella lindan, las cuales habrán de ajustarse a los términos de la concesión.

Sesión extraordinaria del día 30.—Acordar, con arreglo a las disposiciones vigentes, solicitar del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional los préstamos correspondientes para la reparación de la plaza de toros, escuela de Artes y Oficios y otros edificios de la propiedad de este Ayuntamiento, cañados como consecuencia de la guerra.

Castro Urdiales, 30 de diciembre de 1940.—El alcalde, Ubaldo Nates.—El secretario, Emilio García Monteánaz.

Diligencia.—Aprobado en sesión del día 9 de agosto de 1941.—El secretario, E. García.

Ayuntamiento de RAMALES

A los efectos de examen y reclamación; quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, los padrones de Pa-

tente Nacional de circulación de automóviles y la matrícula Industrial para el año de 1942.

Podrán ser examinados dichos documentos y reclamados en el periodo de tiempo que antes se indica, durante las horas de oficina y días laborables.

Ramales, 21 de octubre de 1941.—El alcalde, S. Fuentecilla. 1952

Confeccionado el padrón de habitantes de este término municipal correspondiente al año de 1940, se hace saber que el mismo se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas hábiles de oficina, a efectos de reclamación y durante el plazo de quince días.

Ramales, 28 de octubre de 1941.—El alcalde, S. Fuentecilla. 2012

Confeccionados los Repartimientos de Rústica y Pecuaria y los padrones de Urbana correspondientes al año de 1942, quedan expuestos al público dichos documentos por término de quince días, a efectos de examen y reclamación.

Ramales, 28 de octubre de 1941.—El alcalde, S. Fuentecilla. 2013

Ayuntamiento de VILLAVERDE DE TRUCÍOS

Aprobados por el Ayuntamiento de mi presidencia los documentos que a continuación se citan, se hallan expuestos al público por los plazos reglamentarios, a los efectos de examen y reclamaciones:

Presupuesto municipal ordinario para el año de 1942.

Listas cobratorias y apéndices a los Repartimientos de la contribución Rústica y Pecuaria.

Padrones y listas cobratorias de Edificios y solares.

Villaverde de Trucíos, 4 de noviembre de 1941. El alcalde, José Villota. 2037

Ayuntamiento de PENAGOS

Los documentos cobratorios de la contribución a la Hacienda para el año 1942 por Rústica, Pecuaria y Urbana de este municipio se hallan confeccionados y se exponen al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamación, si procede, por los respectivos contribuyentes.

Penagos, 3 de noviembre de 1941.—El alcalde, F. Naveda. 2041

Ayuntamiento de REINOSA

Aprobado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1942, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a los efectos de oír reclamaciones.

Reinosa, 5 de noviembre de 1941.—El alcalde, Jesús Díaz Santamaría. 2046